

Recurso de Reposición contra Auto 02-12-2023. RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00096-00

Gustavo Adolfo Vega Guerra <tradicionjuridica@hotmail.com>

Jue 07/12/2023 10:10

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (145 KB)

RECURSO DE REPOSICION AUTO 02-12-2023.pdf;

Doctora

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

Doctora

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00096-00

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – UNION MARITAL DE HECHO DEMANDANTE: TATIANA INES GUERRA RAMIREZ

DEMANDADO: ARMANDO IVAN ROMERO
ABELLO

FABIAN ARMANDO ROMERO ABELLO

JUAN PABLO ROMERO SINNING

ANGELICA MARIA ROMERO SINNING

Enviado desde [Correo](#) para Windows



GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA

ABOGADO

Carrera 44 No 72-131 de Barranquilla- Oficina 408 Cel 3002300937

Email: tradicionjuridica@hotmail.com

Doctora

LESLEY JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00096-00

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: TATIANA INES GUERRA RAMIREZ

DEMANDADO: ARMANDO IVAN ROMERO ABELLO

FABIAN ARMANDO ROMERO ABELLO

JUAN PABLO ROMERO SINNING

ANGELICA MARIA ROMERO SINNING

GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la C.C. No 77.013.330 de Valledupar, portador de la T.P. No 65.333 del C.S de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me dirijo a usted, para interponer RECURSO DE REPOSICON, en contra del auto de fecha (sábado) 2 de diciembre de 2023, por medio del cual se da por notificado a los demandados y se nos da traslado de las excepciones de fondo, presentada por la parte demandada, junto con la contestación de la demanda.

FUNDAMENTO LEGAL DE LOS RECURSOS

El artículo 318 del C. G. del P., establece la procedencia de los recursos ordinarios contra las providencias judiciales, que en el presente caso, son aplicables a la solicitud de que se surta un nuevamente el traslado de la contestación de la demanda, por medio del cual se propusieron las excepciones de fondo, numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso.

OBJETO DEL RECURSO:

Revoque parciamente el auto de fecha (sábado) 2 de diciembre de 2023, respecto a lo que tiene ver con el traslado que se me da, de las excepciones propuesta por la parte demandada por tres (3) días, habida cuenta que no se han cumplido los trámites para que se le dé curso al traslado, en aras a la virtualidad



GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA

ABOGADO

Carrera 44 No 72-131 de Barranquilla- Oficina 408 Cel 3002300937

Email: tradicionjuridica@hotmail.com

establecida por la ley 2213 de 2022. Dejando, por otra parte, incólume, la decisión, por medio del cual, se declaran notificados por conducta concluyente a los demandados ARMANDO IVAN ROMERO ABELLO, FABIAN ARMANDO ROMERO ABELLO, JUAN PABLO ROMERO SINNING y ANGELICA MARIA ROMERO SINNING.

MOTIVO DEL RECURSO

Consiste en el hecho que, por medio del estado número 161 de fecha diciembre 5 de 2023, se me notifico del auto de fecha, (sábado) 2 de diciembre de 2023, por medio del cual se decide dar por notificado a los demandados por conducta concluyente, y dar traslado de la excepciones de fondo presentadas con la contestación de la demanda, sin embargo de lo anterior, nosotros desconocemos el ejemplar por medio del cual se propusieron las excepciones de fondo, requisito fundamental para descorrer el traslado de ellas, todo lo anterior, debido a que, el apoderado de la parte demandada, no envió, a mi correo electrónico tradicionjuridica@hotmail.com, el ejemplar del memorial, por medio del cual propuso las excepciones, así como tampoco, el ejemplar por medio del cual contesto la demanda, tal como se establece en el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, pese a lo anterior, con el ánimo de conocerlas, en el día 5 de diciembre de 2023, Consulte la página TYBA, pero el proceso no estaba y aún, al día de hoy no se encuentra desprivatizado, ni nunca se me ha mandado por parte del despacho, a mi email, los respectivos ejemplares, ni el link del proceso, a propósito de la notificación del auto, por medio del cual se me da traslado, para mi conocimiento.

Pese a lo acontecido, envié un memorial al despacho el día 6 de diciembre de 2023, para que se me enviaran los ejemplares de la proposición de las excepciones y de la contestación de la demanda, con el simple propósito de no recurrir el auto, pero hoy se cumple el segundo día de traslado, sin que me haya remitido la documentación necesaria para descorrerlo.

Obsérvese que la providencia recurrida adolece del soporte sustentatorio de la misma, como lo es el documento que contiene las excepciones, es decir, la demanda, lo que se entendería como una inadecuada notificación. Por lo tanto, pido a Su Señoría, qué, en aras de evitar una nulidad, se corrija el defecto.



GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA

ABOGADO

Carrera 44 No 72-131 de Barranquilla- Oficina 408 Cel 3002300937

Email: tradicionjuridica@hotmail.com

Como quiera que los términos son perentorios, también solicito que se interrumpa el cómputo de los mismos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 118 del C. G. del P.

De igual manera, y considerando que tal situación se ha originado por el incumplimiento del deber de la parte demandada de enviarme copia del ejemplar en donde están consignadas las excepciones, conforme a lo preceptuado en el artículo 78 numeral 14 del C. G. del P.

PETICIÓN

Se revoque parcialmente el auto, respecto, a la parte por medio del cual se me da traslado a la excepciones de fondo, junto a la contestación de la demanda, posteriormente, se profiera auto dando nuevo traslado, sin que se omita junto a este, enviar los ejemplares por medio del cual se propusieron las excepciones y se contestó demanda, ya bien sea por el link del proceso, desprivatizándolo en página TYBA, o enviándomelos al correo.

De la señora Juez, atentamente,

GUSTAVO ADOLFO VEGA GUERRA

C.C. No 77. 013. 330 de Valledupar

T. P. N° 65.333 del C.S de la J.